



PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

- El procedimiento puede iniciarse a instancia del interesado o a instancia de la propia Administración, cuando comprueba la existencia de un ingreso indebido.
- Presentar la solicitud de devolución de ingresos indebidos procede cuando: se haya producido una duplicidad en el pago, la cantidad ingresada sea superior a la cantidad liquidada, cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de que hayan transcurrido los plazos de prescripción.
- Cuando el ingreso indebido se haya efectuado a través de un acto que ya haya adquirido firmeza únicamente podrá solicitarse su devolución instando una revisión de acto nulo de pleno derecho, una revocación, una rectificación de errores o un recurso extraordinario de revisión.
- En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite.

NORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real decreto 520/2005, de 13 de mayo, Reglamento General en materia de revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Pola.